

**ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA  
SEGURIDAD JURÍDICA NOTARIAL Y REGISTRAL ENTRE EL COLEGIO DE  
NOTARIOS PÚBLICOS DE PANAMÁ, EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ Y  
LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**

El Presidente del Colegio de Notarios Públicos de Panamá, Licenciado **RAÚL IVAN CASTILLO SANJUR**; El Director General del Registro Público de Panamá, Licenciado **HERNANDO ABRAHAM CARRASQUILLA**; y La Gobernadora de la Provincia de Panamá, Licenciada **MAYIN CORREA**; denominados conjuntamente **LAS PARTES**; han convenido en celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes términos:

**CONSIDERANDO:**

Que los servicios de notariado y registro son esenciales y prioritarios para el desarrollo y estabilidad económica y jurídica de nuestro país;

Que existe el interés común, tanto de los notarios del país, organizados a través del Colegio de Notarios Públicos de Panamá, como del Registro Público de Panamá, de avanzar firmemente hacia la adopción de nuevas herramientas tecnológicas y procedimientos que mejoren y brinden un mayor grado de seguridad a los servicios que les corresponden ofrecer, en el marco de las responsabilidades que a cada uno le compete;

Que **LAS PARTES** mantienen la convicción de que es necesario la coordinación y la colaboración recíproca, para minimizar los fraudes en los traspasos de bienes inmuebles y otras operaciones comerciales y financieras que se perfeccionan a través de instrumentos legales, como son las escrituras públicas, para luego ser inscritas en el Registro Público y surtir efectos contra terceros;

Que en el interés de combatir estos delitos y fraudes, en sus diferentes modalidades, conviene suscribir un acuerdo de cooperación a fin de establecer y hacer cumplir un mínimo de medidas y procedimientos que permitan validar y brindar seguridad documental a los instrumentos que se otorgan en las distintas notarías del país y que se remiten posteriormente al Registro Público para su inscripción;

Que corresponde a la Gobernación de la Provincia de Panamá, al igual que a los demás Gobernadores del país, en el marco de las disposiciones legales vigentes, coadyuvar en todo lo que sea necesario para el mejoramiento y modernización del servicio público que brindan los diferentes recintos notariales del territorio panameño;

Que por lo antes citado, es preciso suscribir un Acuerdo de Cooperación para la consecución de fines de seguridad en materia notarial y registral;

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Suscribir un Acuerdo de Cooperación para el fortalecimiento de la seguridad jurídica notarial y registral en Panamá.

**SEGUNDO: DEL PROPÓSITO:** El presente Acuerdo tiene como propósito establecer un conjunto de procedimientos a aplicar entre **LAS PARTES** a fin de minimizar los fraudes en los trámites notariales y registrales.

**TERCERO: DE LA CONSECUCCIÓN DE FINES:** Para la consecución de los fines señalados en el presente Acuerdo, **LAS PARTES**, se comprometen a:

**COMPROMISOS DEL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DE PANAMÁ:**

1. Tomar medidas de seguridad en lo que se refiere al papel notarial, con papel seriado, sello de agua y la utilización de tintas especiales ultravioleta que se pueda verificar con lámparas especiales, con el fin de validar la documentación tramitada.

El Colegio de Notarios, tendrá la facultad de licitar el servicio de imprenta, para contratar una sola empresa, que brinde la seguridad en la papelería que utilizan todas las Notarías del país, siendo esta la única proveedora, a todas las Notarías del país.

2. Los Notarios Públicos de la República de Panamá, se suscribirán de manera obligatoria al Servicio de Verificación de Identidad (SVI) del Tribunal Electoral, con el fin de verificar la veracidad de las identificaciones de los usuarios de los servicios notariales, en especial, las ventas de inmuebles, traspaso de valores, e hipotecas.
3. Los Notarios Públicos de la República de Panamá, presentarán al Gobernador o al funcionario que este autorice, durante las dos visitas anuales que efectúa la Gobernación de Panamá a los recintos notariales, un listado oficial de los números de escrituras utilizados o levantados en escritura pública, durante los últimos seis meses previos a cada visita, con una breve descripción del acto constituido en dicho instrumento, y su fecha. De igual manera, deberán presentar un listado de los números no usados durante el precitado periodo.
4. El Colegio de Notarios Públicos de Panamá se compromete en el más breve tiempo posible, a elaborar un manual de "Buenas Prácticas del Notario", que constituirá el marco de referencia para todos los notarios del país, en cuanto al ejercicio adecuado y eficaz de los servicios que brindan en el cumplimiento de sus funciones legales. Una vez elaborado y circulado a todos los notarios este documento, será de forzoso y obligatorio cumplimiento en cada despacho notarial.
5. Revisar, aprobar y publicar las tarifas oficiales de los servicios notariales a nivel nacional, a fin de promover un régimen equitativo de tarifas.

**COMPROMISOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ:**

1. Adquirir y utilizar lámparas especiales para verificación de tintas ultravioletas utilizadas en el papel notarial.

2. Publicar en su página web a través de un hipervínculo, los nombres, teléfonos, direcciones, servicios y generales, de todos los Notarios Públicos miembros de Colegio de Notarios Públicos que estén suscritos al Servicio de Verificación de Identidad (SVI) del Tribunal Electoral.
3. Elaborar un Manual de Calificaciones, que permita establecer de manera clara y precisa los parámetros mínimos y requisitos de inscripción de los diferentes actos jurídicos registrales y contenidos en escrituras públicas, así como las órdenes jurisdiccionales que afecten bienes inscritos.
4. Elaborar de manera trimestral y presentar al Colegio de Notarios Públicos de Panamá y a la Gobernación de la Provincia de Panamá, un listado de las denuncias presentadas por la Institución sobre actos que involucren falsedad de los documentos elevados en escritura pública, con el fin de mantener un censo que determine los tipos de acto, notarías y el modo que utilizan para ejecutar los posibles fraudes.

#### **COMPROMISOS DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ:**

1. Solicitar y verificar, durante las dos visitas anuales que realiza a los diferentes despachos notariales, un listado de los números de escrituras utilizados o levantados en escritura pública, durante los últimos seis meses previos a cada visita, con una breve descripción del acto constituido en dicho instrumento, así como la fecha del mismo; así como de los números no usados durante el precitado periodo.
2. Divulgar el presente acuerdo con las demás Gobernaciones del país para su implantación en las otras provincias.
3. Dar seguimiento al compromiso adoptado de este documento, y a la supervisión del cumplimiento de las medidas adoptadas en el mismo.

#### **COMPROMISO CONJUNTO DE LAS PARTES:**

**LAS PARTES** se comprometen a elaborar un proyecto de Decreto Ejecutivo, para reglamentar el presente Acuerdo, el cual será presentado ante el Ministerio de Gobierno.

**CUARTO: NATURALEZA DEL ACUERDO Y AUTONOMÍA.-** Cada una de **LAS PARTES** cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente.

**QUINTO: CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información suministrada por los suscriptores del presente Acuerdo tendrá carácter confidencial; por consiguiente, queda prohibido proporcionar dicha información a personas que no cuenten con las autorizaciones legales correspondientes.

**SEXTO: ENLACE OPERATIVO:** La Dirección Nacional de Calificación, Registro y Certificación será la unidad administrativa dentro del Registro Público de Panamá que coordinará y ejecutará todo lo relacionado a este Acuerdo, por lo que el Colegio de Notarios Público de Panamá deberá coordinar y mantener una comunicación efectiva con dicho Despacho y todas las notarías.

El Colegio de Notarios Públicos de Panamá y la Gobernación de la Provincia de Panamá designarán las personas, en calidad de enlace, con la Dirección Nacional de Calificación, Registro y Certificación de el Registro Público de Panamá, para atender el desarrollo de los compromisos adquiridos a través de este Acuerdo.

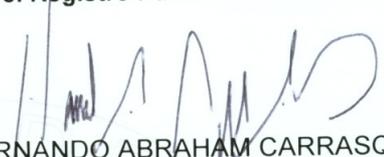
**SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA:** El presente Acuerdo entra en vigencia partir de su firma.

Para constancias se firma este Acuerdo en cinco originales de igual valor y tenor, en la ciudad de Panamá a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil doce (2012), como constancia de que han leído y se han enterado del contenido, objeto y alcance del mismo.

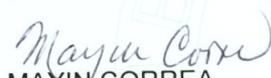
**Por el Colegio de Notarios Públicos de Panamá:**

  
RAÚL IVAN CASTILLO SANJUR  
Presidente

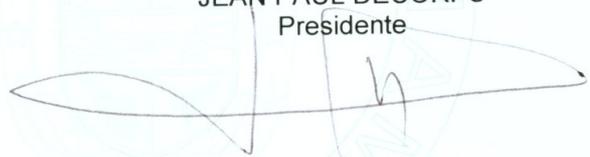
**Por el Registro Público de Panamá:**

  
HERNANDO ABRAHAM CARRASQUILLA  
Director General

**Por la Gobernación de la Provincia de Panamá:**

  
MAYIN CORREA  
Gobernadora

**Por la Unión Internacional del Notariado (UINL), en calidad de Testigo de Honor:**

  
JEAN PAUL DECORPS  
Presidente

**Por la Contraloría General de la República:  
(REFRENDO)**